



**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora
N° 023-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 29 de enero del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes, como Presidenta; el Dr. Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores, como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: literal a) conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; literal b) elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; literal e) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal g) otras que



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2025-CO/UNISCJSA

señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones; literal h) otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;



Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en su artículo segundo, aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" y en el numeral 7.3 indica lo siguiente: "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un **Coordinador de Facultad**, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutorio **que harán las veces de Decano de Facultad**, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docente ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutorio";

Que, asimismo, en el dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, literal i) del numeral 6.1.4 se dispone lo siguiente: "i) **Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 348-2023 CO/UNISCJSA de fecha 15 de setiembre de 2023 se resuelve lo siguiente:
"ARTÍCULO 1. APROBAR la Directiva denominada "Disposiciones para la designación y encargatura en cargos de responsabilidad en las áreas académicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria"; que como anexo forma parte de la presente resolución.
(...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 365-2023-CO/UNISCJSA de fecha 04 de octubre de 2023 se resuelve lo siguiente:
"ARTÍCULO 1. APROBAR la modificación de los anexos N° 01 y N° 02 y la inclusión del anexo N° 03 de la Directiva denominada "Disposiciones para la designación y encargatura en cargos de responsabilidad en las áreas académicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria";

Que, la Directiva denominada: "Disposiciones para la designación y encargatura en cargos de responsabilidad en las áreas académicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria" ha establecido criterios para realizar la encargatura al personal para asumir el cargo de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, los cuales se encuentran establecidos en los numerales 6.3, 6.4 y 6.5;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva señala en el párrafo precedente dispone los requisitos para el encargo, en el cual establece lo siguiente:

"6.4 REQUISITOS PARA EL ENCARGO



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2025-CO/UNISCJSA



6.4.1 Para el encargo de cargos de responsabilidad académica, los docentes deben cumplir de manera concurrente con los requisitos establecidos para el cargo específico:

- Ser docente ordinario, como mínimo en la categoría de asociado o auxiliar, o en su defecto ser docente contratado.
- Pertenecer a la especialidad.
- Tener grado de doctor o maestro.

6.4.2 Para efectos de lo anterior, para el encargo se tomará en cuenta el siguiente orden de manera excluyente:

- a) Mayor tiempo en la categoría o clasificación según contrato.
- b) Mayor especialidad.
- c) Mayor grado académico.

6.4.3 Para acreditar el requisito de la especialidad, se tomará en cuenta que los grados académicos de los docentes sean, de preferencia, los mismos a los ofertados en la Facultad, Escuela Profesional o Departamento Académico, según informe escalafonario actualizado”;

Que, mediante Oficio N° 035-2025-PCO/UNISCJSA, de fecha de recepción 16 de enero de 2025, se remite propuesta para designación de funciones;

Que, mediante Memorando N° 019-2025-PCO/UNISCJSA, de fecha de recepción 24 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, le solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, evaluar el cumplimiento de requisitos para la encargatura como coordinador de facultad de Ingeniería;

Oficio N° 015-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha de recepción 22 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora el informe de verificación de cumplimiento del perfil para encargatura como Coordinador de la Facultad de Ingeniería;

Que, mediante Informe N° 0022-2025-SG/UNISCJSA, de fecha de recepción 24 de enero de 2025, el Secretario General, solicita se Adopte acciones conforme al acuerdo en Sesión Ordinaria N° 003-2025-CO/UNISCJSA a la Jefa de Unidad de Recursos Humanos; en donde se acordó por unanimidad “retornar el expediente administrativo a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos a fin que corrija su informe técnico, en la profesión del docente ya que se le consigno por error Licenciado en Pedagogía y Humanidades, luego de ello devolver los actuados al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2025-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha de recepción 27 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe de verificación de cumplimiento del perfil para encargatura como coordinador de la Facultad de Ingeniería; en el que realiza la evaluación del cumplimiento del perfil del profesional solicitado por el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, para encargatura como **COORDINADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, donde concluye lo siguiente: “3.1. En ese sentido de acuerdo con lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el docente **ABEL ALBERTO MUÑOZ PAUCARMAYTA** de profesión **INGENIERO CIVIL**, con el grado de **DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Y DOCTOR EN INGENIERIA CIVIL**, se encuentra **APTO**, para asumir **LA ENCARGATURA** del cargo como **COORDINADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2025-CO/UNISCJA

Que, mediante Memorando N° 0155-2025-PCO/UNISCJSA, de fecha de recepción 28 de enero de 2025, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicita al Secretario General incorporar pedido a Sesión de Comisión Organizadora; por parte Presidente (e) de la Comisión Organizadora, el **Pedido N° 01-PCO**: Aprobación de encargatura del Coordinador de la Facultad de Ingeniería al Dr. **ABEL ALBERTO MUÑOZ PAUCARMAYTA**;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de enero de 2025, se registró el **Pedido N° 01-PCO**: Solicitud de aprobación de encargatura de funciones de la Coordinación de la Facultad de Ingeniería, por parte del Presidente de la Comisión Organizadora, por lo que, luego del debate, los miembros de la Comisión organizadora acordaron por unanimidad aprobar dicha encargatura de funciones;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO la Designación de Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNISCJSA, al Dr. José Miguel Rutti Marin, teniendo como último día en el cargo el 29 de enero de 2025, agradeciéndole por las labores desempeñadas en dicho cargo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Dr. **ABEL ALBERTO MUÑOZ PAUCARMAYTA**, docente ordinario principal de la Facultad de Ingeniería, las funciones de **Coordinador de la Facultad de Ingeniería** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir de la notificación de la presente resolución hasta que las autoridades universitarias determinen lo contrario, esto en cumplimiento a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021 – MINEDU y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Presidencia de la Comisión Organizadora para que en un plazo de tres (3) días hábiles de haber sido publicada la presente Resolución, pueda ser remitida a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO), del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Admisión, Dirección de Interculturalidad, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Instituto de Investigación, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Servicios Generales, Oficina de Tecnología e Información, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Gestión de



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



////...Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2025-CO/UNISCISA

Calidad, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Unidad Formuladora, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Coordinador de la Facultad de Educación, Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas, Departamento Académico de Administración de Negocios Internacionales, Departamento Académico de Educación Intercultural Bilingüe Nivel Inicial, Departamento Académico de Educación Intercultural Bilingüe Nivel Primaria, Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, Departamento Académico de Ingeniería Civil, Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales, Responsable de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe Nivel Inicial y Nivel Primaria y unidades orgánicas estructurados de la UNISCISA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCISA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

[Firma]
Dra. Flor Angélica Lavanda ^{RAVOS}
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

[Firma]
Abog. Rudecindo Jesús Gutiérrez Valdéz
SECRETARIO GENERAL